

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 253/19, y el Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales celebrada el día 26 de noviembre del año en curso entre la Universidad Nacional de Avellaneda y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de noviembre del año en curso, la Universidad Nacional de Avellaneda y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales con el objeto de: 1) consolidar los conocimientos incorporados en la formación de grado, resolviendo en la práctica aspectos metodológicos y técnicos emergentes, 2) desarrollar un abordaje multidisciplinario, aptitudes técnicas, de investigación, de conocimiento y de gestión relacionados con la futura profesión, 3) interactuar y desenvolverse con idoneidad en los diferentes niveles jerárquicos de una organización, 4) confrontar diferentes marcos teóricos con la realidad de la profesión y desarrollar una actitud crítica y propositiva respecto de su inserción en el campo laboral como futuro profesional, y

5) promover y profundizar los vínculos entre la Universidad, la comunidad que la alberga y la sociedad que la impulsa, alimenta y sostiene.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, **artículo 13 incisos n) y o),**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales celebrada el día 26 de noviembre del año en curso entre la Universidad Nacional de Avellaneda y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

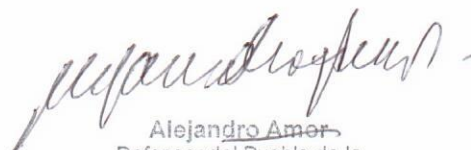
Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del acta anteriormente mencionada.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 214 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.